	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**ANEXO N°01  
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Y/O CONSULTORÍA**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	Componente 2: Adecuados instrumentos y datos geospaciales para el uso sostenible y ocupación del territorio. / 2.1. Elaboración de instrumento para gestión del territorio – ZEE (MESO). 2.1.1. Elaboración de estudios temáticos – ZEE. / 2.1.1.3. Temática hidrobiología. / 2.1.1.3.9. Técnico de campo II.
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de asesoramiento técnico en ejecución de actividades de campo para el PI "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín, CUI N°2519455, requerido por la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental del GRSM.



**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Contribuir al desarrollo del PI ZEE mediante la ejecución del servicio técnico de campo para la coordinación con pescadores locales, a fin de facilitar y garantizar la recolección de información hidrobiológica en las zonas de estudio. Este servicio busca asegurar la participación efectiva de los actores locales, el acceso oportuno a información pesquera tradicional y actual, y el fortalecimiento de la articulación entre el equipo técnico y las comunidades pesqueras, en beneficio de la gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos y la planificación territorial basada en evidencia científica.

**II. ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de mayo del 2021, se otorga la viabilidad de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455.

Con Resolución Gerencial General Regional N°258-2023-GRSM/GGR de fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/8,010,694.35.

A través de la Resolución Gerencial General Regional N°0156-2023-GRSM/GGR, de fecha 7 de junio 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

Mediante Resolución Ejecutiva Gerencial N°009-2023/GRSM/ARA/GE, de fecha 12 de julio de

2023 el Gerente Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental, DELEGA la COMPETENCIA del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por un monto de S/ 10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles) a la Dirección de Gestión Territorial (DGT), el mismo que debe estar enmarcado al cumplimiento del Expediente Técnico y Plan Operativo Anual aprobado.

Con Oficio N°0070-2025-GRSM/GRPyP, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica la distribución de presupuesto 2025 – Inversiones en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados correspondiente a Proyectos de Inversión, en el cual está contemplando el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y seis con 00/100 soles).

A través, de la Resolución Directoral N°007-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental APRUEBA el Plan Operativo Anual 2025 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y seis con 00/100 soles).

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°131-2025-GRSM/GGR, de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,093,273.00 (Diez millones noventa y tres mil doscientos setena y tres con 00/100), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

A través, de la Resolución Directoral N°021-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental resuelve APROBAR el Plan Operativo Anual 2025 – Modificado 1 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,236,927.00 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintisiete con 00/100 soles).

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### 3.1. Objetivo General

Realizar acciones de coordinación y asistencia técnica en campo con pescadores locales, con el propósito de viabilizar las actividades del estudio de la temática de Hidrobiología del PI ZEE, asegurando la colaboración comunitaria y el levantamiento eficiente de la información pesquera e hidrobiológica.

Según **COMPONENTE 2: ADECUADOS INSTRUMENTOS Y DATOS GEOESPACIALES PARA EL USO SOSTENIBLE Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.**

**/ 2.1. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO PARA GESTIÓN DEL TERRITORIO – ZEE**

**(MESO). 2.1.1. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TEMÁTICOS – ZEE. / 2.1.1.3.**

**TEMÁTICA HIDROBIOLOGÍA. / 2.1.1.3.9. TÉCNICO DE CAMPO II.**





**3.2. Objetivo Especifico**

- Coordinar y articular con los pescadores locales y sus organizaciones para facilitar el acceso y desarrollo de las actividades del estudio de hidrobiología.
- Apoyar en la logística y planificación de campo, garantizando la presencia y cooperación de los actores pesqueros durante la toma de datos y muestreos.
- Promover la sensibilización y participación informada de los pescadores sobre la importancia del estudio y su aporte a la gestión sostenible de los recursos acuáticos.
- Brindar asistencia técnica y seguimiento a las acciones de campo, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y cronograma del componente hidrobiológico del PI ZEE.
- Registrar y reportar información relevante sobre la coordinación y participación de los pescadores, contribuyendo a la trazabilidad y transparencia del proceso técnico.



**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**4.1. Descripción del servicio a contratar**

N°	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de asesoramiento técnico en ejecución de actividades de campo	Entregables	2

**4.2. Actividades**

- Desarrollar acciones de coordinación con pescadores locales para llevar a cabo el muestreo hidrobiológico
- Preparación y alistamiento de Equipos Científicos para llevar a cabo el muestreo hidrobiológico
- Desarrollar y monitorear la aplicación de medidas de Seguridad
- Desarrollar las coordinaciones con los responsables de la Toma de Muestras de Agua (CA)
- Tomar puntos georreferenciación de los lugares donde se lleva a cabo la Faena
- Tomar los registros de Esfuerzo de Pesca
- Tomar registros de caracteres biométricos (Ictiológico o biometría)
- Desarrollar el etiquetado y Custodia de Muestras
- Apoyar la elaboración de Monitoreo Básico de Data
- Sistematizar e ingresar datos en la base de datos

**4.3. Plan de Trabajo**

No corresponde.

**4.4. Recursos a ser previstos por el proveedor**

**4.4.1. Materiales**

- ✓ Materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

**4.4.2. Equipamiento**

- ✓ Cámara fotográfica digital o celular con buena resolución.
- ✓ Grabadora de audio o celular para entrevistas (opcional).





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

- ✓ Laptop o tablet para sistematización de información.
- ✓ Proyector portátil y/o ecran (en caso de talleres).

**4.5. Recursos y facilidades ser provistos por la entidad**

- Acceso a información técnica, normativa y cartográfica relevante, disponible en la entidad, incluyendo bases de datos internas, documentos previos del PI ZEE, informes técnicos y normativa forestal o ambiental aplicable.
- Facilidades para coordinar con personal técnico y especialistas de la entidad, así como con otras instituciones involucradas en la gestión del conocimiento forestal y de fauna silvestre.

**4.6. Norma técnica, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales**

- Norma Técnica Peruana (NTP) 201.021:2006. "Acuicultura. Buenas prácticas de manejo en piscigranjas." Establece lineamientos para asegurar prácticas sostenibles y eficientes en la producción de peces.
- Guía Técnica para la Evaluación del Potencial Acuícola. Emitida por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), brinda criterios técnicos y metodológicos para la zonificación y evaluación de áreas para cultivo acuícola.
- Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en Acuicultura. Emitida por el FONDEPES/PRODUCE. Aunque enfocada a proyectos, incluye parámetros técnicos y sanitarios que orientan la viabilidad piscícola territorial.
- Decreto Supremo N.º 040-2001-PE. Reglamento de Sanidad Pesquera y Acuícola. Regula las condiciones sanitarias para el manejo, transporte, cultivo y procesamiento de recursos hidrobiológicos.
- Resolución Directoral N.º 242-2003-PRODUCE/DIGA/SDP. Normas Sanitarias para la Producción de Peces de Cultivo. Incluye controles para evitar enfermedades y preservar la salud de los animales acuáticos.
- Normativa de SENASA y PRODUCE sobre sanidad acuícola, en lo referido al control y prevención de enfermedades, manejo de residuos y bioseguridad.

**4.7. Impacto ambiental**

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los residuos sólidos que contribuya o mejorar las condiciones ambientales.

**4.8. Seguros**


Contar con seguro de salud vigente o un seguro contra accidentes personales que cubra entre otros riesgos los siguientes: Gastos de hospitalización, invalidez permanente, muerte accidental y gastos de sepelio provenientes de la prestación de sus servicios.

**4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

**4.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No corresponde.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**4.9.2. Soporte técnico**

No corresponde.

**4.9.3. Capacitación y/o entrenamiento**

No corresponde.

**4.9.4. Otras prestaciones accesorias**

No corresponde.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR**

**5.1. Requisitos del Proveedor**

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:
  - Declaración jurada del proveedor (Anexo 01).
  - Declaración jurada de normas Antisoborno y anticorrupción (Anexo 02).
  - Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo (Anexo 03).
  - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo 04).
  - Carta de propuesta económica (Anexo 05).
  - Carta de autorización de abono electrónico (Anexo 06).
  - Pacto de integridad (Anexo 07).

• **Experiencia en la especialidad**

No aplica.

**5.2. Requisitos del personal clave**

**5.2.1. Formación académica:**

Bachiller en ciencias biológicas o ingeniería pesquera.

*Acreditación:*

*El título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.*

*El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.*

*En caso el grado no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.*





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

**Gobierno Regional San Martín**

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

*En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.*

**5.2.2. Experiencia:**

Requisitos:

- ✓ Acreditar experiencia general en el sector público y/o privado de (4) años.
- ✓ Acreditar experiencia específica en el sector público y/o privado de (2) años, ocupando cargos de responsabilidad referente a acuicultura o producción; así como, técnico de campo y/o coordinador de campo.

*Acreditación:*

*La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

*Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

**5.2.3. Capacitación:**

Requisitos:

- ✓ No aplica.

*Acreditación:*


*Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas u otros documentos según corresponda.*

**VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO**

**6.1. Lugar**

El servicio será prestado en la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental sito en Prolongación 20 de abril s/n, ciudad de Moyobamba.



	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**6.2. Plazo**

El servicio será prestado en un plazo máximo de 40 días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

Entregable	Fecha máxima de entrega
Primer	Hasta 20 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo	Hasta 40 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**VII. ENTREGABLES**

Describir el contenido del producto a entregar:

Entregable	Descripción
Primer	<p>Informe que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de acciones desarrolladas pescadores locales, previos al muestreo hidrobiológico.</li> <li>• Descripción de los Equipos Científicos usados en el muestreo hidrobiológico.</li> <li>• Descripción de las medidas de Seguridad adoptadas</li> <li>• Indicar los puntos georreferenciados de los lugares donde se lleva a cabo la Faena.</li> <li>• Describir datos de los registros de Esfuerzo de Pesca</li> <li>• Describir los registros de caracteres biométricos (Ictiológico o biometría) encontrados.</li> </ul>
Segundo	<p>Informe que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La descripción de datos de Monitoreo hidrobiológico básico</li> <li>• Descripción de los datos sistematizados</li> <li>• Base de datos de los resultados del muestreo hidrobiológico.</li> <li>• Archivos en formato Shapefile (SHP) de toda la geoespacialización almacenados en una GeoDatabase (GDB) debidamente ordenada.</li> <li>• La Información deberá ser presentada en Formato: Word, PDF y PowerPoint editable, con anexos técnicos y mapas integrados.</li> </ul>

**VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**8.1. Otras obligaciones del contratista**

No aplica.

**8.2. Adelantos**

No aplica.

**8.3. Subcontratación**

No aplica.

**8.4. Confidencialidad**

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

**Gobierno Regional San Martín**

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

**8.5. Propiedad intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

**8.6. Medidas de control durante la ejecución contractual**

**Áreas que coordinarán con el proveedor:** Oficina de Logística de la sede central Gobierno Regional San Martín.

**Área responsable de las medidas de control:** Oficina de Logística de la sede central Gobierno Regional San Martín y la Dirección de Gestión Territorial.

**Área que brindará la conformidad:** El coordinador y el supervisor del PI CUI N°2519455 y por la Dirección de Gestión Territorial otorgarán la conformidad de servicio remitido por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

**8.7. Forma de pago**

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primer	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	1/2 del monto total de la orden de servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	2/2 del monto total de la orden de servicio

**8.8. Formula de reajuste**

No aplica.

**8.9. Penalidades**

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

**Gobierno Regional San Martín**

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**8.10. Responsabilidad por vicios ocultos**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**8.11. Declaratoria de viabilidad**

No aplica.

**IX. MODALIDAD DE PAGO**

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada.

**X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.


Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

#### **XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **XV. NORMATIVA ESPECIFICA.**

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

*Ing. Teotista Domenika Berrú Chávez*  
COORDINADORA